LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P01003800I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS

PARA LA CONTRATACIÓN POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS

OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE LA RUINA DEL CASERÍO ETXEBARRI

(OS-128/22)

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P01003800I

ÍNDICE

CARÁTULA 3
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS 7
CLÁUSULA 1 OBJETO DEL CONTRATO 7
CLÁUSULA 2 DOCUMENTOS DEL CONTRATO 7
CLÁUSULA 3 PRESUPUESTO 7
CLÁUSULA 4 CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO 7
CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN 7
CLÁUSULA 6 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 7
CLÁUSULA 7 EXPOSICIÓN DEL PROYECTO 8
CLÁUSULA 8 PROPOSICIONES 8
CLÁUSULA 9 LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 8
CLÁUSULA 10 APERTURA DE PROPOSICIONES 9
CLÁUSULA 11 ADJUDICACIÓN 10
CLÁUSULA 12 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA 11
CLÁUSULA 13 IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 11
CLÁUSULA 14 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 11
CLÁUSULA 15 EJECUCIÓN DEL CONTRATO 12
CLÁUSULA 16 DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO 12
CLÁUSULA 17 INFRACCIONES Y SANCIONES 15
CLÁUSULA 18 MODIFICACIONES DEL PROYECTO 17
CLÁUSULA 19 RECEPCIÓN DE OBRAS 17
CLÁUSULA 20 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 17
CLÁUSULA 21 PLAZO DE GARANTÍA 17
CLÁUSULA 22 LIQUIDACIÓN DE OBRAS 18
CLÁUSULA 23 DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA 18
CLÁUSULA 24 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS 18
CLÁUSULA 25 NORMAS REGULADORAS DEL CONTRATO 19
CLÁUSULA 26 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE 19
CLÁUSULA 27 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD 19
ANEXO I 20
ANEXO II 22

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P0100380OI

CARÁTULA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, JURÍDICAS Y ECONÓMICO – ADMINISTRATIVAS

OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE LA RUINA DEL CASERÍO ETXEBARRI

Punto 0: **DEPARTAMENTO QUE INICIA EL EXPEDIENTE** – Área de Desarrollo Urbano y Rural - Servicio de Servicios y Barrios.

Punto 1: **OBJETO DEL CONTRATO** *Obras de consolidación de la ruina del Caserío Etxebarri*, que se relaciona con el Proyecto obrante en el expediente.

Punto 2: **PRESUPUESTO DEL CONTRATO**. El valor estimado del contrato ha sido calculado de acuerdo con el artículo 101 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y asciende a 193.302,99 euros de ejecución por contrata, más 40.593,63 euros del 21% de IVA, que totalizan 233.896,62 euros, desglosado según estimación en el siguiente cuadro:

ANUALIDAD EJERCICIO	IMPORTE EJECUCIÓN CONTRATA (€)	IVA 21 %	IMPORTE GLOBAL CONTRACTUAL (€)
2022	50.000,00	10.500,00	60.500,00
2023	143.302,99	30.093,63	173.396,62
TOTAL	**193.302,99**	**40.593,63**	**233.896,62**

Punto 3: **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**. El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 0500-9331-622.02 «Caserío Etxebarri» correspondiente al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Punto 4: **DURACIÓN**. El plazo de ejecución de las obras objeto del contrato es de SEIS (6) MESES desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de Obras.

Punto 5: **CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL / CONDICIONES DE SOLVENCIA**. Considerando el procedimiento simplificado de aplicación, e independientemente del valor estimado de este contrato, es requisito indispensable que el/la empresario/a licitador/a se encuentre debidamente inscrito/a como contratista de obras en el Registro Oficial del Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta inscripción deberá contarse en la fecha final de presentación de ofertas y acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Punto 6: **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**. Las empresas licitadoras podrán presentar sus ofertas en el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES a partir del siguiente a aquel en el que aparezca el correspondiente anuncio en el perfil del contratante del órgano de contratación (artículo 159.3 de la LCSP).

Punto 7: **PROCEDIMIENTO**. El procedimiento de adjudicación es ABIERTO SIMPLIFICADO, y la tramitación ORDINARIA y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 159 de la LCSP.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P0100380OI

La puntuación global máxima que una licitadora podrá obtener, según todos los criterios de valoración detallados en el Anexo II, será de 100 puntos.

Punto 8: **GARANTÍA PROVISIONAL**. No procede.

Punto 9: **GARANTÍA DEFINITIVA**. 5% del presupuesto en que se adjudiquen las obras, excluido el IVA.

Punto 10: **GARANTÍA COMPLEMENTARIA**. Se podrá imponer una garantía adicional de hasta el 5% a la empresa adjudicataria cuya oferta supere una baja del 20% sobre el presupuesto máximo del contrato, establecido en el punto 2 de la carátula.

Debido al riesgo que en virtud de tal caso asume el órgano de contratación, tal garantía resulta imprescindible para justificar la viabilidad de la obra a ejecutar y garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de la obra objeto del contrato.

Punto 11: **PERIODICIDAD DE LAS CERTIFICACIONES**. Mensual con un plazo de pago de 30 días naturales desde la fecha de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, y una vez emitido el correspondiente informe favorable del técnico que supervise la ejecución de las obras.

Punto 12: **PENALIZACIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**. Aplicación de lo previsto respecto a las penalidades en la cláusula 17 del presente Pliego en relación con el artículo 193 de la LCSP.

Punto 13: **REVISIÓN DE PRECIOS**. No procede.

Punto 14: **RECEPCIÓN DEFINITIVA**. Plazo de un (1) mes a partir de la terminación de las obras de manera satisfactoria.

Punto 15: **PLAZO DE GARANTÍA**. Atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra, se establece un plazo de garantía de un (1) año desde la recepción de la obra de manera satisfactoria.

Punto 16: **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA**. Aprobada la liquidación y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre ésta, se dictará acuerdo de devolución, con aplicación del artículo 111 de la LCSP.

Punto 17: **CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO**. El expediente se tramitará hasta la fase de adjudicación que quedará en suspenso si para aquel momento no se hubiesen realizado las operaciones presupuestarias necesarias para la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Por otra parte, y al ser un contrato de carácter plurianual, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos precisos para recoger en el presupuesto para el ejercicio 2023 la consignación prevista a tal fin.

Punto 18: **CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE**. Aquellas referencias, múltiples y de muy variada índole a diferentes normativas que se plantean en los diversos documentos que componen el proyecto técnico y que, por motivo de recientes

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P0100380OI

nuevas aprobaciones y entradas en vigor puedan ser objeto de derogación, deben ser consideradas sustituidas por aquellas cuya vigencia sea efectiva en el momento de la contratación de las obras.

Punto 19: **MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado cuando concurran las circunstancias y con los requisitos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Punto 20: **QUÓRUM ESPECÍFICO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.** Serán convocados todos los miembros de la Mesa de Contratación constituida para el órgano de contratación correspondiente. No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 326 de la LCSP, se considerará válidamente constituida si lo está por el Alcalde-Presidente, el Secretario de la Mesa, la Secretaria General y la Interventora Municipal.

Punto 21: **ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Será de aplicación los dispuesto en el Anexo II relativo a los criterios objetivos de adjudicación.

Punto 22: **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.** De acuerdo con el art. 202 de la LCSP sobre condiciones especiales de ejecución del contrato, será obligatorio el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 2º del mismo. Por ello, en este caso, se exigirá a la empresa contratista:

1. La obra objeto de este expediente, requiere de maquinaria (principalmente retroexcavadora, camión contenedor y camión dumper, dumper de obra, camión hormigonera, bomba hormigón, etc) que deberá invadir zonas peatonales y rodadas. Los accesos de esta maquinaria, así como sus áreas de maniobra, en las zonas peatonales y rodadas deberán estar acotados y señalizados, y previamente autorizados por el ayuntamiento.
2. La adjudicataria tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que le sean dictadas por el personal designado por el Ayuntamiento para la vigilancia y control de la obra, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.
3. Además, la adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes para realizar la correcta gestión por gestor autorizado.
4. La adjudicataria deberá mantener durante la obra, el recinto de trabajo cerrado con un vallado provisional suficientemente anclado para evitar incidencias por caídas del mismo en condiciones climatológicas adversas. Este vallado se deberá mantener hasta que se haya culminado la obra.

La obligación adquirida por el contratista tendrá carácter de contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la misma Ley.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P0100380OI

CONDICIONES Y CRITERIOS ESPECIALES EN MATERIA DE IGUALDAD

La empresa adjudicataria de la obra, en lo que le concierna, deberá cumplir la legislación vigente en materia de igualdad, cumpliendo los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Además, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales requeridos para la prestación del servicio deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

En los criterios de valoración de este expediente de contratación, se plantea un apartado específico de igualdad donde se valorarán determinados cumplimientos de las empresas licitadoras, otorgando un 5% de la valoración total por este concepto.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P01003800I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS

OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE LA RUINA DEL CASERÍO ETXEBARRI

CLÁUSULA 1
OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se especifica en el punto 1 de la carátula.

CLÁUSULA 2
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son de carácter contractual los documentos que obran en el Proyecto y los que, en su caso, se detallen en la carátula, que a todos los efectos se consideran incorporados a este Pliego.

CLÁUSULA 3
PRESUPUESTO

El presupuesto total de las obras asciende a la cantidad que figura en el punto 2 de la carátula.

CLÁUSULA 4
CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con el crédito cuyo certificado de existencia y compromiso, expedido por la Intervención Municipal de Fondos, consta en el expediente, con cargo a la partida que figura en el punto 3 de la carátula.

CLÁUSULA 5
PLAZO DE EJECUCIÓN

Se fija como plazo total de ejecución de las obras el que figura en el punto 4 de la carátula.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no será superior a un (1) mes desde la fecha de su formalización, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia de la empresa adjudicataria, a efectuar la comprobación del replanteo hecha previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas.

CLÁUSULA 6
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La tramitación del presente contrato administrativo de obra se llevará a cabo mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, tramitación ORDINARIA y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, de acuerdo con lo señalado en el punto 7 de la carátula.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P0100380OI

CLÁUSULA 7
EXPOSICIÓN DEL PROYECTO

El proyecto estará de manifiesto en el Departamento que haya iniciado el expediente de contratación, a disposición de quien desee examinarlo, hasta el día anterior al último señalado para la entrega de ofertas, durante las horas de oficina establecidas para el Servicio al Público.

CLÁUSULA 8
PROPOSICIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por la adjudicataria del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

Cada empresa no podrá presentar más de una proposición, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ésta.

CLÁUSULA 9
LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Laudio / Llodio, sito en Herriko Plaza, s/n.

Plazo: Dentro del horario de oficina y hasta las 14:00 horas del último día señalado para la entrega de ofertas, en un plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el perfil del órgano contratante.

Forma: Hasta la habilitación del sistema que permita su presentación mediante archivo electrónico, se presentará **un sobre cerrado** con la documentación que luego se especifica, indicando:

- Título del expediente para el que se presenta licitación.
- Denominación de la empresa.
- Nombre y dos apellidos de quien firme la proposición y carácter con que lo hace.

El sobre deberá estar necesariamente firmado por el/la licitador/a o persona que lo/a represente y contendrá:

Anexo I Presentará una sola proposición firmada por el/la licitador/a o persona que lo/a represente, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo I.

En relación con la proposición formulada, deberá incluirse el precio. En los precios ofertados deberán diferenciarse todos los conceptos, incluidos los impuestos (salvo IVA), gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial la adjudicataria.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P0100380OI

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y la suma de las dos cuantías.

En relación con la proposición formulada deberán incluirse:

a) Relación de precios unitarios de ejecución material de todas y cada una de las unidades de obra que componen el proyecto. En las partidas alzadas a justificar, si las hubiera, así como en los capítulos de Seguridad y Salud y Control de Calidad la licitadora ofertará la misma cantidad que figure en la memoria.

b) Presupuesto de ejecución material constituido por el resultado de aplicar a las mediciones de la memoria los precios unitarios ofertados por la licitadora.

c) Presupuesto de ejecución por contrata obtenido de adicionar al mismo el porcentaje correspondiente de gastos generales y el beneficio industrial.

d) Resumen de Capítulos, con formato similar al del presupuesto de la memoria.

Proposiciones por Correo: En el caso de que la licitadora envíe su proposición por correo o lo entregue en el Registro de otra Administración (Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, Diputación Provincial o Ayuntamientos del artículo 121 de la Ley 7/1985) y hasta que la interoperabilidad entre Administraciones esté totalmente garantizada, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos o de la Administración y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telefax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 10
APERTURA DE PROPOSICIONES

10.1 La Mesa de Contratación procederá a la apertura del contenido del **sobre único** presentado en **sesión pública**. Dicha apertura se llevará a cabo por riguroso orden de presentación de ofertas en el Registro de Entrada.

•A las empresas que no presenten la declaración a incluir en el sobre y señalada en el Anexo, se les excluirá automáticamente del procedimiento de licitación.

•Se podrán conceder tres (3) días naturales para la subsanación de defectos que se deban a errores materiales o de hecho, observados en las declaraciones presentadas. En este supuesto, se levantará la sesión de la Mesa de Contratación, procediéndose a nueva convocatoria de la misma, finalizado dicho plazo de subsanación.

10.2 Tras dicho acto público de apertura, en la misma sesión, en **acto privado,** y previo examen de las licitaciones presentadas, la Mesa procederá a:

*Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

*Realizar la propuesta de adjudicación a favor de la licitadora con mejor puntuación.

*Comprobar en el Registro Oficial del Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Euskadi que la empresa está

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P0100380OI

debidamente constituida, el/la firmante tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia requerida y no está incurso/a en ninguna prohibición para contratar.

*Requerir mediante Decreto de Alcalde-Presidente a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, proceda a:

- Constituir la garantía definitiva.
- Presentar la documentación justificativa de disposición de recursos necesarios de otras empresas para demostrar la capacidad precisa para la ejecución del contrato de acuerdo con lo indicado por la empresa licitadora en su declaración.
- Presentar la documentación acreditativa de adscripción medios personales o materiales a la ejecución del contrato en el supuesto de ser exigido en el presente Pliego de Condiciones Administrativas.
- Cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores y que sea requerida, previa justificación, por la Mesa de Contratación.

Si no fuera posible llevar a cabo dichas tareas sin auxilio técnico, la Mesa de Contratación elevará nueva petición a los servicios técnicos correspondientes de emisión de informe al respecto. Tras la recepción de dicho informe, se procederá a nueva sesión de la Mesa de Contratación con la emisión de las propuestas correspondientes.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 11
ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación exigida mediante el Decreto del Alcalde-Presidente indicado en la Cláusula 10 del presente pliego.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las empresas licitadoras y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las empresas excluidas interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión del adjudicador.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la adjudicación.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P0100380OI

CLÁUSULA 12
CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

La garantía podrá ser constituida de cualquiera de las formas enumeradas y con los requisitos establecidos en el artículo 108 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública.
- Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar.
- Mediante contrato de seguro de caución.

En el caso de que la baja sea superior al 20% del presupuesto, se exigirá una garantía complementaria que podrá llegar al 5% del presupuesto de adjudicación de la obra, excluido el IVA.

CLÁUSULA 13
IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En el caso de que la empresa adjudicataria no figure dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Ayuntamiento de Laudio / Llodio, deberá formalizar su alta o acreditar estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de ámbito estatal o provincial de Álava en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación.

CLÁUSULA 14
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será formalizado en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso, se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles a aquél en el que se reciba la notificación de la adjudicación.

Cuando, por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato en dicho plazo, la Administración exigirá a ésta el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Este importe se hará efectivo, en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente al requerimiento establecido en la cláusula 10 del presente Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de haberse llevado a cabo la tramitación por la vía de emergencia.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P0100380OI

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a los contratos menores, se publicará en el perfil del contratante indicando, como mínimo los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

CLÁUSULA 15
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plan de Seguridad y Salud: En el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva, la adjudicataria deberá presentar el Plan de Seguridad en base al estudio básico de la obra para su aprobación por el Ayuntamiento.

Plan de Gestión de Residuos: En el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva, la adjudicataria deberá presentar el Plan de Gestión de Residuos para su aprobación por el Ayuntamiento.

Comprobación del replanteo de las obras: Se realizará en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles desde la notificación de la aprobación del Plan de Seguridad y del Plan de Gestión de Residuos. Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte de la empresa adjudicataria, la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para iniciarlas.

En los demás supuestos en los que proceda la suspensión del inicio de la ejecución de las obras se estará a lo dispuesto en el artículo 139 del vigente Real Decreto 1098/2001 del 12 de octubre.

Los plazos de ejecución del contrato, tanto los parciales, si los hubiera, como el total, comenzarán a computarse a partir del día que se fije en el momento de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia.

CLÁUSULA 16
DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

16.1 REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirva de base al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diera a la adjudicataria el redactor del mismo y, a su vez, director de las obras, que serán de obligado cumplimiento, siempre que lo sean por escrito o ante testigos.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, la adjudicataria es responsable de las faltas que en la construcción pudieran advertirse.

La paralización total de las obras o la suspensión definitiva de las mismas sólo podrán verificarse por motivo grave y mediante acuerdo del órgano contratante representado por el director de las obras.

16.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

1) La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P0100380OI

Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con la adjudicataria, se encontrarán exclusivamente al servicio de ésta, y por tanto no tendrán relación ninguna con el Ayuntamiento de Laudio / Llodio, debiendo la adjudicataria hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la Normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento de Laudio / Llodio por causa de la adjudicación del presente contrato.

La empresa adjudicataria deberá indicar el Convenio Colectivo de aplicación a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato y deberá abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

En cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración podrá comprobar el cumplimiento de las obligaciones del pago de sus salarios en forma y plazo. En el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones, la adjudicataria dispondrá del plazo único e improrrogable de tres (3) días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

2) La adjudicataria deberá constituir el órgano necesario con la función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo, y aplicación de lo previsto en la Cláusula 15 sobre Seguridad y Salud.

3) El incumplimiento de estas obligaciones por la adjudicataria o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por ésta no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

4) La adjudicataria deberá instalar antes del comienzo de las obras y mantener durante la ejecución de contrato una oficina de obra en el lugar que se considere más apropiado, previa conformidad del director.

5) La adjudicataria deberá necesariamente conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos bases del contrato y Libro de órdenes; a tales efectos, la Administración suministrará a aquella una copia de los documentos antes de la fecha en que tenga lugar la comprobación del replanteo.

6) En el Libro de órdenes, diligenciado previamente por el Departamento a que este adscrita la obra, se anotará las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estimen oportunas autorizándolas con su firma la Dirección. La adjudicataria estará obligada a firmar, por si o por medio de su delegación el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

7) Serán de cuenta y a costa de la adjudicataria la realización de las gestiones, pago de gastos, tasas arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya de presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas, y en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

Asimismo, son de cargo de la adjudicataria cuantos gastos e impuestos se deriven de este contrato, tanto de la actividad que realicen para su ejecución, como los dimanantes de las publicaciones correspondientes, los anuncios de la prensa periódica, en su caso, o la tasa por la prestación de servicios públicos y realización de actividades establecida en la ordenanza correspondiente para la presentación de plicas o sobres cerrados.

8) La adjudicataria está obligada a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra,

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P0100380OI

la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

La adjudicataria cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificaciones de las que haya instalado; los gastos que ocasione la señalización serán abonados por ésta.

9) La adjudicataria podrá proponer, siempre por escrito, y a la Dirección la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, la ejecución con mayores dimensiones de cualesquiera partes de la obra o en general, cualquier otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficioso para ella.

Si el director de la obra estimase conveniente, aun no siendo necesaria, la mejora propuesta, podrá autorizarla por escrito, pero la adjudicataria no tendrá derecho a indemnización alguna sino solo al abono de lo que correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado.

Por el contrario, cuando el director de la obra considere de necesidad adoptar la mejora propuesta por la adjudicataria se procederá en la forma establecida para la modificación de los contratos de obras.

10) La adjudicataria está obligada no sólo a la ejecución de obras, sino también a su conservación hasta la recepción. La responsabilidad de ésta por faltas en la obra que puedan advertirse se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conforme por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la adjudicataria es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

16.3 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

Aquellas referencias, múltiples y de muy variada índole a diferentes normativas que se plantean en los diversos documentos que componen el proyecto técnico, y que por motivo de recientes nuevas aprobaciones y entradas en vigor, puedan ser objeto de derogación, deben ser consideradas sustituidas por aquellas cuya vigencia sea efectiva en el momento de la contratación de las obras.

16.4 SUBCONTRATACIÓN

La adjudicataria comunicará al Ayuntamiento los subcontratos que pretenda celebrar indicando las empresas subcontratistas y las partes del contrato a realizar por las mismas. El procedimiento de comunicación al Ayuntamiento y demás requisitos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La adjudicataria se obligará a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactados en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el artículo 216 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la adjudicataria ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tanto la obligación de remisión de documentación como el cumplimiento de las obligaciones legales en cuanto al contenido y plazo de los pagos son considerados condiciones especiales de ejecución, cuyo

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P0100380OI

incumplimiento permitirá la imposición de una penalidad del 5% del precio de adjudicación por cada uno de ellos. En todo caso, el Ayuntamiento dispondrá de la facultad de resolución del contrato, una vez que haya procedido a la imposición de tres penalidades por dicha causa.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la adjudicataria que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento.

En ningún caso podrá concertarse por la adjudicataria la ejecución parcial del contrato con personas incursas en suspensión de clasificaciones e inhabilitadas para contratar.

16.5 RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura la empresa adjudicataria, sin tener derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras.

Será de cuenta de ésta indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones en los términos del artículo 196 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A tal fin, aportará copia de una póliza de todo riesgo de construcción y justificante de pago de la prima correspondiente, que cubra al menos el doble del presupuesto del contrato.

16.6 ABONOS A LA ADJUDICATARIA

La adjudicataria tendrá derecho al abono de la obra ejecutada en los términos establecidos en el contrato, contra certificaciones expedidas por la Dirección de las obras, con carácter mensual y pago según el punto 13 de la carátula. Se remitirán las certificaciones parciales convenientemente firmadas por el director de obra, así como la factura de la adjudicataria.

Estos abonos tienen el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las certificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin que supongan en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenda.

Las certificaciones deberán venir convenientemente desglosadas, con especificación de mediciones y precios unitarios.

Para las obras o partes de obra, cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, la adjudicataria está obligada a avisar a la Dirección con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que la definen, cuya conformidad suscribirá la empresa adjudicataria.

En todo caso, la adjudicataria facilitará que el director técnico de las obras realice, previamente a su ocultación, fotografías de aquellas unidades soterradas que han sido ejecutadas e incluidas en la certificación de que se trate. Tales fotografías (que se adjuntarán a la certificación en cuestión) deberán aportar evidencia certificadora de que los elementos soterrados han sido ejecutados debidamente.

CLÁUSULA 17
INFRACCIONES Y SANCIONES

Si la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma hubiera incurrido en mora de los plazos parciales, si los hubiera, de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final, o éste hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, e imposición de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P0100380OI

incautada o por la imposición de una penalización diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato IVA excluido. Cada vez que las penalidades por mora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades (artículo 193 LCSP).

Así mismo, en el caso de incumplimiento de la prestación objeto del presente contrato se impondrán las siguientes penalidades:

Infracciones muy graves:

- Incumplir de forma reiterada las órdenes de los técnicos municipales. Se considera como reiteración el incumplimiento previo de, al menos, tres órdenes del personal técnico municipal.
- Incumplir la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral con premeditación o no atender a las ordenes reiteradas del Coordinador de Seguridad y Salud. Se considera como reiteración el incumplimiento previo de, al menos, tres órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud.
- La reiteración en la comisión de faltas graves. Se considera como reiteración la comisión de dos infracciones graves en el plazo de ejecución del contrato.

Infracciones graves:

- Incumplir con las prescripciones detalladas en los Pliegos Técnicos, siempre que dicho incumplimiento cause un perjuicio grave al servicio público.
- La reiteración en la comisión de faltas leves. Se considera como reiteración la comisión de dos infracciones leves en el plazo de ejecución del contrato.

Infracciones leves:

- Se consideran incumplimientos leves cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego que no aparezcan expresamente clasificadas como infracciones graves o muy graves.

Penalizaciones/sanciones:

Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el importe del presupuesto del contrato (IVA excluido), que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

- Incumplimiento muy grave: El 10 %
- Incumplimiento grave: El 6 %
- Incumplimiento leve: El 3%

El importe máximo de las sanciones no podrá exceder del 10% del importe del presupuesto del contrato. En el supuesto de que las sanciones aplicables superen dicho porcentaje, se considerará que el contratista ha incumplido las obligaciones esenciales contractuales y, salvo que el interés público aconseje la continuidad del servicio, se iniciará expediente de resolución contractual.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P0100380OI

CLÁUSULA 18
MODIFICACIONES DEL PROYECTO

Dada la naturaleza del contrato no se prevé ninguna modificación de éste. Si, por razones de interés público o por casos no previstos, fuera necesaria una modificación en el presente Pliego de Condiciones, una prestación adicional, circunstancias imprevisibles o modificaciones no sustanciales, se atenderá a lo previsto en el artículo 205 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones serán obligatorias para la adjudicataria, se acordarán previa audiencia de la misma y deberán formalizarse en documento administrativo previo ajuste de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 19
RECEPCIÓN DE OBRAS

Tendrá lugar, conforme a lo establecido en el artículo 210, en relación con el artículo 243 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dentro del mes siguiente a la terminación de las obras, que será notificada por la adjudicataria a la Dirección de la obra.

De la recepción se extenderá la correspondiente acta en la que se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas. En otro caso, se darán las instrucciones precisas al efecto de remediar los defectos observados, fijándose un plazo para remediarlo. Si transcurrido dicho plazo la adjudicataria no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. En todo caso y para la regulación de la recepción se estará a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Será obligatorio antes de la firma del acta de recepción de la obra, la entrega por parte de la adjudicataria de la documentación final de obra siendo necesario el visto bueno de la Dirección. Esta documentación estará compuesta al menos por: Planos as Built, memoria final de obra, presupuesto y documentación de control de calidad y ensayos de los materiales empleados, y pruebas de puesta en servicio de las instalaciones.

CLÁUSULA 20
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, además de las señaladas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las causas establecidas en el artículo 245 del mismo texto legal, ajustándose su aplicación a los artículos 212 y 213 como 246 y siguientes.

Asimismo, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas constituirá causa de resolución de la relación contractual, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 17 relativa a las infracciones y sanciones.

CLÁUSULA 21
PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía tendrá una duración de UN (1) AÑO desde la recepción de la obra, siendo de aplicación, lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P0100380OI

La adjudicataria deberá conservar la obra durante el plazo de garantía, con arreglo a lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones dadas por la Dirección.

La adjudicataria responderá de los daños que se produzcan en la obra durante el plazo de garantía, a no ser que los mismos hayan sido ocasionados por el mal uso de los usuarios.

CLÁUSULA 22
LIQUIDACIÓN DE OBRAS

Dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la adjudicataria a cuenta de la liquidación del contrato. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dentro del plazo de quince (15) días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la adjudicataria quedará relevada de toda responsabilidad, salvo por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones a la adjudicataria para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

CLÁUSULA 23
DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de la devolución de aquella o cancelación de aval. La regulación de la devolución de la garantía deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 24
RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios o defectos ocultos de la construcción debido a incumplimiento del contrato por parte de la adjudicataria, ésta responderá de daños y perjuicios por el período de quince años a contar desde la recepción. Esta responsabilidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P0100380OI

CLÁUSULA 25
NORMAS REGULADORAS DEL CONTRATO

La presente contratación se regirá:

- Por las cláusulas contenidas en este Pliego y las especificaciones de su carátula.
- Por la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa reglamentaria de desarrollo.
- Real Decreto 1.098/2001, del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la medida en que se ajuste la LCSP y hasta el dictado de su propia normativa de desarrollo.
- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación y que resulten de aplicación en el ámbito de ésta.

CLÁUSULA 26
PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado, siempre que éstas sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas, y acordar en su caso, su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículos 190 y 191).

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente.

Los acuerdos correspondientes podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El recurso Contencioso - Administrativo habrá de interponerse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, ante el Órgano Jurisdiccional competente en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

CLÁUSULA 27
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el objeto de la contratación convocada, la realización de los trabajos no requiere el acceso a datos personales cuya responsabilidad corresponde al Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

De este modo, en el ámbito de la presente contratación se prohíbe el tratamiento, acceso y visualización de datos de carácter personal cuya responsabilidad corresponda al Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

En caso de que se produzca un acceso incidental y no consentido a datos de carácter personal,

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P0100380OI

la entidad adjudicataria y su personal se compromete a guardar el debido secreto y confidencialidad acerca de la información que pueda conocer, así como a comunicar la incidencia a la persona responsable del contrato en el Ayuntamiento de Laudio / Llodio sin dilación.

De este modo, el personal de la entidad adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación jurídica con la entidad responsable del tratamiento.

Con carácter general, se han de cumplir las medidas e instrucciones de seguridad de la información, implantadas y emitidas por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

Laudio / Llodio, octubre de 2022

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P0100380OI

ANEXO I

DECLARACIÓN Y MODELO DE OFERTA

OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE LA RUINA DEL CASERÍO ETXEBARRI

D./Dña. ……....., provisto/a del DNI número ..... en nombre propio y/o en representación de la entidad ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm.……....., NIF…..... de la empresa, tfno. empresa ....., y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones) .....

DECLARA

PRIMERO Que está enterado/a del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio en su Perfil del Contratante para la realización del contrato de *Obras de consolidación de la ruina del Caserío Etxebarri (OS-128/22).*

SEGUNDO Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación. A tal efecto, declaro que el **Convenio Colectivo** aplicable a los/as trabajadores/as que van a realizar el objeto del contrato es el siguiente:

Convenio Colectivo:	

CUARTO Que, en cumplimiento del artículo 140 de la LCSP, reconoce expresamente:

- que su sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- que el/la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la presente proposición.
- que reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas aplicables a la presente contratación para resultar adjudicatario/a del presente contrato, comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración.
- que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P01003800I

presentación de proposiciones.

•que no está incurso/a en prohibiciones de contratar.

QUINTO (SÓLO PARA EMPRESAS DE MÁS DE 50 TRABAJADORES) Que reconoce la exigencia de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, artículo 21, en relación con la obligatoriedad de contar con un Plan de Igualdad para el caso de ser una empresa con **más de 50 trabajadores en plantilla** o, en su defecto, presenta el compromiso de elaborar dicho Plan durante la ejecución del contrato. A tal efecto, declaro que esta empresa:

	Sí / No
Cuenta con un **Plan de Igualdad**	

En caso de no contar con dicho plan, esta empresa:

	Sí / No
Se compromete a **elaborar un Plan de Igualdad durante la ejecución** del contrato	

Que, en cumplimiento de la mencionada ley, a fin de acreditar las condiciones de aptitud en relación con la igualdad de hombres y mujeres, se aporta la siguiente información desglosada en función del sexo:

a) Personas titulares de las personas jurídicas y personas que componen sus órganos de administración y dirección.

b) Personas trabajadoras y su retribución media, distribuida por grupos profesionales, categorías profesionales o puestos de trabajo iguales o de igual valor.

SEXTO Que se compromete a llevar a cabo la prestación de la citada obra en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones, en los términos y por los importes que a continuación se referencian:

1. OFERTA ECONÓMICA

Base	**21% de IVA**	**TOTAL**

2. EQUIPO TÉCNICO

Personal técnico adscrito
•
•

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P0100380OI

3. EXPERIENCIA Y RELACIÓN EN OBRAS SIMILARES

Experiencia del personal
•
•

4. IGUALDAD

Se compromete a contar con las siguientes de mujeres con especiales dificultades de inserción laboral (víctimas de violencia contra las mujeres, mujeres que encabezan familias monoparentales, con discapacidad o desempleadas de larga duración) en la **intervención de forma directa en tajo de la obra** y a presentar la **documentación acreditativa** en el momento que le sea requerida por la Administración contratante:

Nº de mujeres con especiales dificultades de inserción laboral adscritas a la obra

SÉPTIMO (SÓLO SI PROCEDE) Que, con el fin de proceder a la adecuada ejecución del servicio objeto del presente contrato, se constituirá Unión Temporal de Empresas. A tal efecto, se acompaña a la presente declaración el compromiso de constitución de dicha Unión, bajo la siguiente denominación: …….

OCTAVO (SÓLO SI PROCEDE) Que, con el fin de proceder a la adecuada ejecución del objeto del presente contrato, se compromete a contar con recursos de otras empresas. A tal efecto, se acompaña a la presente declaración el compromiso de adscripción de los medios indicados de las siguientes empresas: ……

NOVENO (SÓLO SI PROCEDE) Que, en el supuesto de tratarse de una empresa extranjera, se somete expresamente al fuero correspondiente al término municipal de Laudio / Llodio.

Laudio / Llodio, ... de ..... de 2022

Firma

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P01003800I

ANEXO II

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE LA RUINA DEL CASERÍO ETXEBARRI

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (100 puntos)

1. OFERTA ECONÓMICA (81 puntos)

Propuesta económica del servicio ofertado. La puntuación de las ofertas económicas se determinará según la siguiente fórmula:

Si Bi< A , Pi=30 x Bi / A

Si Bi >A , Pi=30 + 10 (Bi-A) / (Bmax-A)

Donde:

Pi: Puntuación máxima de la oferta nº i

Bi: Baja en unidades porcentuales de la oferta nºi respecto al presupuesto de licitación (p.e. 10% de baja, Bi=10)

Bmax: baja máxima en unidades porcentuales

A: 0,75x Bmed

Bmed: baja media en unidades porcentuales realizadas por las ofertas respecto al presupuesto de licitación.

2. EQUIPO TÉCNICO (4 puntos)

Se valorará el hecho de que en la plantilla de la empresa se disponga de personal técnico acreditado adscrito a la obra de la siguiente manera:

- 2 puntos por cada Arquitecto o Arquitecto técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico de Minas o en Obra Civil adscrito a la obra (máximo 4 puntos)

3. EXPERIENCIA Y RELACIÓN EN OBRAS SIMILARES (10 puntos)

Experiencia del personal técnico adscrito al contrato. Las empresas licitadoras deberán acreditar la experiencia de los concretos profesionales que ejecutarán el contrato con arreglo a la siguiente escala:

- Hasta 4 años de experiencia en trabajos de igual o similar objeto: 2 puntos
- Hasta 8 años de experiencia en trabajos de igual o similar objeto: 5 puntos
- Hasta 12 años de experiencia en trabajos de igual o similar objeto: 8 puntos
- Más de 12 años de experiencia en trabajos de igual o similar objeto: 10 puntos

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P01003800I

4. IGUALDAD (5 puntos)

Se otorgarán hasta 5 puntos a aquellas empresas que acrediten que, en la plantilla de trabajadores/as (cualquier categoría de trabajador/a, incluidos: oficiales, maquinistas, conductores, peones, capataces, técnicos/as de obra,…) **que intervengan de forma directa en tajo de la obra**, participe alguna mujer con especiales dificultades de inserción laboral (víctimas de violencia contra las mujeres, mujeres que encabezan familias monoparentales, con discapacidad o desempleadas de larga duración), a razón de 2,5 puntos por trabajadora.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O ANORMALES:

Se considerará como oferta anormalmente baja, en aplicación del artículo 149 de la LCSP, la que resulte de la aplicación del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al precio ofertado.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En el supuesto de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se procederá a la aplicación de los siguientes **criterios específicos para el desempate** por orden de prelación:

1. En igualdad de circunstancias tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquellas empresas, que, sin estar sujeta a la obligación a que se refiere la cláusula relativa a la obligación relativa al artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, haya justificado en el momento de acreditar la solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

2. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

3. Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.